

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

Girardota, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------------------|--|
| Radicado: | 05-308-31-10-001-2007-00304-00 |
| Proceso: | Sucesión Intestada |
| Interesados: | JULIO HERNANDO VELÁSQUEZ OCHOA y OTROS |
| Causante: | BERNARDA OCHOA VELASQUEZ C.C. 21.973.270. |
| Interlocutorio: | No. 0503 de 2023 |
| Decisión: | Acepta aclaración y adición a la partición. |

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre los escritos y anexos, presentados por los abogados autorizados en las presentes diligencias, las que se resuelven en los siguientes términos:

Los abogados autorizados para realizar la partición, en calidad de apoderados de todos los herederos acá reconocidos y de partidores, en atención a la devolución que hace oficina de registro de instrumentos públicos de la Ceja, Antioquia, presentaron solicitud de corrección o modificación al trabajo partitivo y para resolver estas solicitudes, se considera:

De conformidad con lo establecido los artículos **285, 286, 2º del artículo 304**, en armonía con el artículo **509** del Código General del Proceso, aplicables al caso en particular, por cuanto los solicitantes, ostentan la condición de apoderados de todos los herederos reconocidos, además de partidador previamente autorizado por el Despacho, para realizar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de bienes, por lo que se encuentra plenamente facultado para elevar esta petición.

Teniendo en cuenta el mandato legal transcrito y la prueba documental que obra en el expediente, consistente al trabajo de partición y adjudicación obrante a folios **153 al 156**, aprobado mediante sentencia número 0065 del veintiocho (28) de julio del 2022, visible a folios **172 al 178, reverso**, y con el fin de hacer efectivas las adjudicaciones de los mismos, **SE ACEPTA LA CORRECCIÓN** que los apoderados de todos los interesados reconocidos hacen al trabajo de partición de los bienes dejados por la causante **BERNARDA OCHOA DE VELÁSQUEZ**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía **No. 21.973.270**, en los términos contenidos en el escrito obrante a folios **214 al 217**, el cual se considera parte integrante del trabajo de partición y adjudicación, esto con el fin de facilitar la inscripción

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

de dicha labor particiva.

Aunado a lo anterior, se observa que no se les está vulnerando derecho alguno ni a los legitimarios ni a terceros, más bien con esta providencia, se brinda protección a sus intereses y de esta manera se satisface a plenitud el espíritu de este proceso, el cual es liquidar la herencia.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

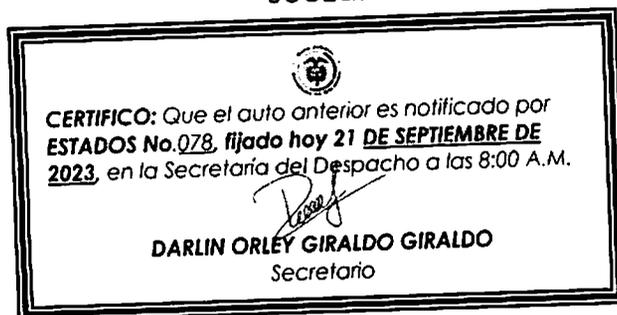
PRIMERO: APROBAR la corrección al **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES**, realizado por los abogados de los interesados **JHON ALEJANDRO MESA PULGARÍN** con T.P. 216079 del C.S. de la J. **ALEJANDRO GARCÍA GUTIERREZ** con T.P. 152.507 del C.S. de la J y **ARTURO CARDONA** con T.P. 93.580. del C.S. de la J., dentro del proceso de sucesión intestada de **BERNARDA OCHOA DE VELÁSQUEZ**.

SEGUNDO: Se **ORDENA** expedir copias de esta providencia para que sea parte integrante de la sentencia número 065 del veintiocho (28) de julio del 2022, obrante a folios **172 al 178**, reverso, la corrección y aclaración obrante a folios **214 al 217**, para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición y adjudicación de bienes, en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA MARIA OROZCO POSADA.

Jueza.



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 - 43 Oficina 201.